

## REGLAMENTO DE IMPUGNACIÓN DE CALIFICACIONES

### CAPITULO I –REVISIÓN

**Art. 1.-** El estudiante tendrá derecho a consultar los exámenes y trabajos realizados y a solicitar al profesor o profesora responsable la revisión de la calificación que obtuvo.

El profesor o la profesora responsable habrá de publicar las calificaciones provisionales o, en su caso, definitivas en los tablones de anuncios del Centro o del Departamento y en su caso del Aula Virtual, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de realización del examen.

Conjuntamente con la publicación de las calificaciones, habrá de hacerse público el lugar, la fecha y los horarios en que se hará la revisión, que se habrá de realizar obligatoriamente; estas fechas se comunicarán en la Secretaría del Departament. En cualquier caso, la revisión se realizará en el plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones.

En la revisión efectuada por el profesor o profesora responsable el estudiante tendrá derecho a obtener la justificación de la calificación obtenida y su ponderación según los criterios establecidos en el artículo 130 de los Estatutos de la Universidad, y en los terminos del programa de la asignatura o de la guía docente.

**Art. 2.-** El profesor o profesora responsable hará la revisión en presencia del estudiante, el cual podrá solicitar al profesor o profesora la acreditación documental de haberla realizada o, de no haberse realizado, solicitar al departamento, la acreditación de haber acudido a la revisión sin que se halla efectuado. (Se incluirán como anexos los modelos de acreditación correspondientes).

### CAPITULO II- IMPUGNACIÓN

**Art. 3.-** Después de realizada la revisión o después de haberla intentado sin efectos, el estudiante podrá impugnar la calificación o su revisión ante el decano o decana, director o directora del Centro, motivadamente, por escrito y en el plazo de siete días hábiles, desde la publicación de las calificaciones definitivas y una vez depositada el Acta en la Secretaría del Centro.

**Art. 4.-** Para tomar una decisión sobre las solicitudes de impugnación de calificaciones, la Junta de Centro nombrará en una sesión ordinaria, que se celebrará los meses de noviembre o diciembre, los miembros de una Comisión de Revisión de Calificaciones que será la competente por resolver sobre las impugnaciones. La Comisión se podrá renovar anualmente y estará compuesta como mínimo por tres profesores y un estudiante. El presidente de la Comisión será el decano o la decana, o el director o directora del centro, o la persona en quien delegó.

Al profesor responsable de la calificación impugnada se le notificará la impugnación presentada, y tanto a él como al estudiante recurrente, se les notificará la composición de la comisión.

## **Aprobado por Consejo de Gobierno 29/04/08**

**Art. 5.-** La Comisión de Revisión de Calificaciones solicitará por escrito al profesor o profesora responsable los siguientes documentos:

- a) Criterios para la calificación, en los términos del artículo 1 de esta normativa.
- b) Copia de los ejercicios de examen y otro material escrito utilizado para la calificación.
- c) Informe sobre la calificación obtenida por el estudiante.

**Art. 6.-** Para la resolución del procedimiento la Comisión de Revisión de Calificaciones podrá realizar todos los actos de instrucción necesarios como la petición de informe al departamento o solicitud de documentación, etc. Todos los informes solicitados a que se refiere este reglamento, habrá que presentarlos dentro del plazo de siete días hábiles, desde el día en que se presente la impugnación.

**Art. 7.-** La Comisión de Revisión de Calificaciones pondrá a disposición del estudiante en un plazo de dos días hábiles el expediente completo, para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en un plazo de cinco días hábiles.

**Art. 8.-** La Comisión de Revisión de Calificaciones tomará una resolución en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la reclamación por parte del estudiante. Esta resolución, será motivada sin que en ningún caso pueda agravarse la situación inicial del estudiante y, tendrá todos los efectos retroactivos que sean favorables al estudiante. Contra ella se podrá presentar recurso de alzada al rector, que resolverá con el informe previo de la Comisión de Revisión correspondiente.

**Disposición adicional primera.-** El profesor o profesora responsable de la asignatura custodiará los ejercicios realizados por los estudiantes durante los doce meses posteriores a la publicación del acta de evaluación. En la custodia de los exámenes y en la publicación de las notas, habrá que respetar las obligaciones de seguridad dictadas por la Universidad de acuerdo con la legislación de protección de datos. Después de que un estudiante impugne una calificación, el secretario del centro correspondiente custodiará el expediente durante por lo menos dos años.

**Disposición adicional segunda.-** El primer capítulo de esta normativa se aplicará también a los exámenes parciales.

**Disposición adicional tercera:** Las notificaciones se realizarán por los medios establecidos en la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común; el domicilio del estudiante será el que conste como habitual en su solicitud de matrícula y el de los profesores, la dirección del Departamento. No obstante, en caso de autorización expresa por parte del estudiante y profesores, se podrán realizar las notificaciones por correo electrónico.

**Disposición transitoria.-** Desde el momento en que entre en vigor esta normativa, las Juntas de Centro tendrán un plazo de un mes para nombrar por primera vez los miembros de las comisiones de revisión de calificaciones, según establece l'article 4.

**Disposición derogatoria.-** Queda derogada la normativa de impugnaciones de exámenes aprobada en la Junta de Gobierno, de 5 de junio de 2001.

**Disposición final.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad.